

## AMPLIACION DE LOS PLAZOS DE GARANTÍA

Desde el 1 de enero de 2022, está en vigor el Real “Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores”.

Este Decreto-Ley, entre otras muchas novedades, trae **cambios en el periodo de garantía** de los bienes, ampliándose este a 3 años y a 2 años en los casos que se trate de la compra de servicios digitales.

Estas son las principales novedades:

### Ampliación del periodo de garantía en la compraventa

Se amplía el periodo de garantía por la compraventa de bienes a **tres años**, estableciéndose dos cuando se trate de compras de bienes o servicios digitales.

Cuando se trate de bienes de segunda mano, la garantía puede ser fijada por el empresario, **pero nunca inferior a un año desde la entrega**.

En las compras de bienes, que tienen garantía de tres años, **el consumidor no tendrá que probar la falta de conformidad durante los 2 primeros años**, pero una vez transcurridos, y hasta el tercer año, el fabricante o comerciante sí podrá exigir una pericial para la verificación y valoración de esa falta de conformidad.

### Prescripción de la falta de conformidad del producto

Se establece un plazo de **cinco años para notificar de manera fehaciente la falta de conformidad del producto**. En estos casos, no se debe confundir falta de conformidad, con desistimiento (que se mantiene en los 14 días para las ventas Online o por catálogo y no necesita ninguna justificación) ni con el periodo de garantía. Este es un plazo procesal, es decir, el tiempo que tenemos para reclamar los daños y perjuicios que se hayan causado por esa falta de conformidad.

## AMPLIACION DE LOS PLAZOS DE GARANTÍA

### Ampliación del periodo post venta

Se amplía el periodo post venta para mantener piezas de recambio. El plazo mínimo para disponer de piezas de recambio y del servicio técnico es de **10 años**, a partir de que el bien hubiera dejado de fabricarse.

### Nuevos derechos respecto de los Servicios Digitales

En este Decreto-ley se refuerzan los derechos de los consumidores y usuarios respecto de los servicios digitales, tanto los de tracto sucesivo (plataformas de streaming, como Netflix o HBO) como los de prestación única y unitaria. En estos casos, el consumidor tiene derecho a modificar las condiciones de la prestación al empresario siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El contrato permite tal modificación y proporciona una razón válida para realizarla.
- b) La modificación se realiza sin costes adicionales para el consumidor o usuario.
- c) El consumidor o usuario es informado de forma clara y comprensible acerca de la modificación.
- d) El consumidor pueda resolver el contrato.

En caso de resolución, se deberá **reintegrar la cantidad proporcional entre el periodo disfrutado y el contratado**, tomando como fecha la declaración expresa realizada por el consumidor, que podrá realizarse por cualquier medio mientras que sea fehaciente.

Con este cambio, los compromisos de **permanencia bajo la imposición de pagar una penalización que se establecían en muchos contratos, quedan sin cobertura**, algo que ya se venía declarando como una cláusula abusiva por nuestros Tribunales y que ahora llega a rango de ley.

## AMPLIACION DE LOS PLAZOS DE GARANTÍA

### Responsabilidad del Productor

Cuando, por la falta de conformidad con el producto, el empresario no responda frente al consumidor, podrá reclamar directamente al productor. Esta novedad se introduce con el fin de conseguir que el bien o el contenido o servicio digital sea puesto en conformidad, con los mismos plazos.